

## **POLÍTICA DE RECAUDO DE CARTERA**

### **CAPÍTULO III MECANISMO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA**

**ARTICULO 7. PLANES DE PAGO Y FINANCIACIÓN:** son los mecanismos que ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. ofrece a los usuarios para la normalización de la cartera vigente y morosa que por la prestación del servicio de energía adeudan a la empresa. Tienen derecho al otorgamiento de estas facilidades de pago y financiación los suscriptores del servicio.

Las facilidades de pago y financiación que implemente ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. serán desarrolladas conforme a la normatividad vigente para la época de su expedición y se ajustarán de acuerdo con las disposiciones que sobre servicios públicos domiciliarios emita el Gobierno Nacional. Estarán diseñadas para facilitar a los suscriptores/usuarios el cumplimiento de sus obligaciones y deberán contribuir en el saneamiento y normalización de la cartera vigente y morosa de la Empresa. Para lo cual los suscriptores cuentan con los siguientes mecanismos:

**ARTICULO 8. ACUERDO DE PAGO:** Cuando el suscriptor/usuario, sean personas naturales o jurídicas que no se encuentren en la instancia de cobro judicial; podrán solicitar un acuerdo de pago sobre la obligación. El usuario deberá acatar los siguientes requisitos:

- 8.1. Aprobación por parte del delegado de cartera, previo estudio del estado de cuenta.
- 8.2. Tener más de tres (3) periodos vencidos, salvo en casos excepcionales en donde la factura vigente haya presentado una desviación significativa de más del 100% del consumo promedio de los últimos seis (6) periodos.
- 8.3. Demostrar la calidad de propietario del predio, presentando certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días. Cuando no exista certificado de tradición y libertad debe presentar copia del documento de compra venta del



predio acompañado del certificado de sana posesión expedida por la autoridad competente (Planeación Municipal). En algunos casos donde por motivos de posesión no pueda expedir uno de los documentos mencionados anteriormente; el suscriptor, usuario o poseedor entregará certificación de la Junta de Acción Comunal del barrio o vereda donde se ubique el predio, con el registro de personería jurídica vigente. Esta información se corroborará por parte de la empresa; además adjuntar los siguientes documentos:

- 8.4. Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días o documentos con los que se acrediten la existencia y la representación legal de la persona jurídica, en el que se puedan verificar las facultades del representante legal.
- 8.5. En caso de que la cuantía del acuerdo exceda las facultades del representante legal deberá adjuntar acta del órgano competente mediante el cual se faculte para suscribir acuerdo de pago.
- 8.6. Fotocopia del documento de identidad del propietario (si aplica)
- 8.7. Fotocopia del decreto de nombramiento y del Acta de posesión del representante legal (si aplica)
- 8.8. Firmar el formato de Acuerdo de Pago.
- 8.9. En casos que por su cuantía se requiera adicionalmente se firmará
  - 8.9.1. Carta de instrucciones.
  - 8.9.2. Firmar pagaré en Blanco.
- 8.10. En caso de que se vaya a suscribir acuerdo de pago en representación actuando como apoderado o mandatario del suscriptor, o propietario el inmueble, además de cumplir con los anteriores requisitos deberá adjuntar:
  - Autorización o poder autenticado por parte del propietario para que nombre suyo se adelante los trámites y se firme el acuerdo de pago.
  - Fotocopia de la cedula del propietario.
  - Fotocopia del autorizado, mandatario o apoderado.
  - Numero de contacto del propietario y de la persona que solicita el acuerdo.
  - Firmar el formato de acuerdo de pago
  - Firmar el formato de Acuerdo de pago.

**ARTÍCULO 9. PAGO TOTAL:** Cuando el suscriptor, poseedor o usuarios; ya sean personas naturales o jurídicas que se les haya generado desde una factura y no se encuentre en la instancia de cobro judicial, podrán efectuar el pago total de la deuda de los periodos; ya sea vigente o en mora, incluidos los valores por el servicio, intereses cargos a terceros y otros conceptos. El descuento de los intereses estará sometido a lo explicado en la actual política de cartera.



**ARTICULO 10. ABONO PARCIAL:** Cuando el suscriptor; que sea persona natural o jurídica presente mora en un periodo de facturación y máximo hasta dos periodos y no se encuentre en la instancia de cobro judicial; podrán solicitar el abono parcial, el cual consiste en el pago de mínimo el 60% del valor facturado por concepto de energía, el valor restante deberá pagarse con la siguiente factura. El delegado a cartera, autorizará el abono parcial, verificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El servicio debe encontrarse suspendido.
- b. No haber obtenido el mismo beneficio en los últimos tres (3) meses.
- c. Cancelar mínimo el 60% del valor por concepto de energía.
- d. Traer previamente paz y salvo o acuerdo de pago con terceros.

**ARTÍCULO 11. PAGO PARCIAL:** Cuando un suscriptor, poseedor o usuario; que sea personal natural o jurídico, que presente mora en más de dos periodos de facturación, podrán solicitar el pago parcial, en el cual se le otorga al usuario la posibilidad de cancelar la factura más vencida para posponer consecuencias derivadas al avance de la cartera vencida, como lo son los reportes negativos a las centrales de riego, cobro jurídico y corte del servicio. El usuario tendrá que tener en cuenta que:

- a. Para acceder al beneficio no debe estar en instancia de cobros jurídicos ni tener acuerdos de pago.
- b. La reconexión del servicio no se podrá realizar hasta que la obligación sea subsanada.
- c. No tendrá condonación de intereses.
- d. La cancelación de la última factura debe ser inmediata y en su totalidad una vez le sea entregada.

**ARTÍCULO 12. PAGO A CUOTAS:** ELECTROVICHADA S.A ESP, pone al alcance de los usuarios el sistema de pago a cuotas que busca mitigar el impacto del pago inmediato de la deuda por el servicio de energía eléctrica. Cuando un suscriptor, poseedor o usuario; que sea personal natural o jurídico que no se encuentre en la instancia de cobro judicial y no tenga ningún otro tipo de financiación, podrán solicitar un pago a cuotas sobre la obligación. El usuario deberá acercarse con la siguiente documentación:

- a. Aprobación por parte del delegado a cartera, previo estudio del estado de cuenta.
- b. Demostrar calidad de propietario, presentando certificado de tradición y libertad no mayor a 30 días. De no contar con el certificado de tradición y libertad se presentará copia del documento de compra venta del predio acompañado de del certificado de sana posesión expedida por Planeación Municipal. Cuando por motivos de posesión no se pueda expedir la documentación anteriormente mencionada, el usuario deberá entregar certificación de la Junta de Acción comunal del barrio o vereda, con el registro de personería vigente.
- c. Fotocopia del documento de identidad del propietario. (Si aplica)



- d. Certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor a 30 días o documentos con los que acrediten existencia y la representación legal de la persona jurídica, en el que se pueda verificar las facultades del representante legal. (Si aplica)
- e. Acta de la entidad competente mediante la cual se faculte para suscribir el acuerdo de pago cuando la cuantía exceda la facultad del representante legal. (Si aplica)
- f. Fotocopia del decreto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal. (Si aplica)
- g. Firmar el formato de Acuerdo de Pago.

En caso de que se vaya a suscribir un acuerdo de pago en calidad distinta al propietario, el representante deberá, adicionalmente a los requisitos anteriormente descritos, presentarse con:

- h. Autorización o poder autenticado emitido por el suscriptor, donde se especifique los datos precisos del delegado para realizar el acuerdo de pago.
- i. Fotocopia del autorizado o apoderado.
- j. Número de contacto del propietario y del autorizado.

El acuerdo de pago autorizado por ELECTROVICHADA SA ESP se concederán teniendo en cuenta el estrato socioeconómico, el uso, la cuantía de la deuda, la clasificación de la cartera y el nivel de riesgo; de la siguiente manera:

TABLA INDICATIVA DE ACUERDO DE PAGO - SECTOR RESIDENCIAL						
DEUDA		CUOTA INICIAL SEGÚN ESTRATO			PLAZO EN MESES	
		1	2	3		
\$ -	\$ 200.000	30%	40%	50%	3	
\$ 200.001	\$ 500.000	30%	40%	50%	4	
\$ 500.001	\$ >500.001	30%	30%	30%	6	

TABLA INDICATIVA DE ACUERDO DE PAGO - SECTOR COMERCIAL			
DEUDA		CUOTA INICIAL	PLAZO EN MESES
\$ -	\$ 500.000	60%	3
\$ 500.001	\$ 1.000.000	50%	4
\$ 1.000.001	\$ >1.000.001	40%	6

TABLA INDICATIVA DE ACUERDO DE PAGO - SECTOR OFICIAL			
DEUDA		CUOTA INICIAL	PLAZO EN MESES
\$ -	\$ 1.000.000	60%	3
\$ 1.000.001	\$ 5.000.000	50%	4
\$ 5.000.001	\$ >5.000.001	40%	6

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada  
Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)  
E-mail : [correspondencia@electrovichada.com.co](mailto:correspondencia@electrovichada.com.co)  
Web site : [www.electrovichada.com.co](http://www.electrovichada.com.co)  
Teléfonos: 3212365449-3208562583



14.1. CASOS ESPECIALES: En los casos en que se requiera, el Líder Comercial o el Gerente General (según la autorización descrita en el Artículo 15 del presente documento) tendrá la potestad de autorizar un acuerdo pago bajo un porcentaje inicial y el número de cuotas distintos a los anteriormente mencionado; siempre y cuando el caso tenga viabilidad aprobada por Auxiliar de administrativo(a) de recaudo y cartera.

**ARTÍCULO 13. CONDONACIÓN DE INTERESES:** Excepcionalmente, ELECTROVICHADA S.A. E.S.P. con previa autorización del Gerente y/o Líder Comercial y según el riesgo de la cartera podrá celebrar acuerdo de pago con descuento de hasta del 100% de los intereses y podrá otorgar un plazo a cuotas que no excederá los veinticuatro (24) meses, en cuantías que no excedan los 50 SMLV.

Este beneficio se aplica para usuarios de cualquier sector que abone mínimo el 30% del capital de la deuda.

TABLA INDICATIVA CONDONACIÓN DE INTERESES	
Abono a capital	Porcentaje de condonación
30%	50%
50%	60%
70%	70%
80%	80%
90%	90%
100%	100%

**ARTÍCULO 14. RECONEXIÓN POR ACUERDO DE PAGO:** Una vez realizado el acuerdo de pago el usuario podrá solicitar la reconexión, esta etapa se podrá surtir siempre y cuando no se encuentre en un proceso ejecutivo.

**ARTÍCULO 15. FINANCIACIÓN DE LA DEUDA:** Las financiaciones autorizadas por la Empresa se concederán teniendo en cuenta el estrato socioeconómico, el uso, la cuantía de la obligación, la clasificación de la cartera y el nivel de riesgo.

